MINUTA ANTECEDES PROYECTO QUE FIJA UN MÁXIMO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

El lavado de activos o lavado de dinero, resulta ser el proceso mediante el cual los fondos obtenidos de actividades ilegales, como el tráfico de drogas, el fraude, la corrupción, el contrabando, entre otros; se integran al sistema financiero legítimos, de tal forma de disponer de esos recursos haciéndolos parecer que proceden de fuentes legales.

En el sistema de lavado de dinero generalmente se identifican de tres etapas: i) La colocación, que consiste en introducir los fondos provenientes de manera ilícita en el sistema financiero, mediante depósitos en cuentas bancarias, compra de bienes de alto valor como propiedades o vehículos, o inversión en negocios; ii) la estratificación, que tiene por objeto separar los fondos ilícitos de su origen mediante una serie de transacciones complejas, incluyendo transferencias entre diferentes cuentas, compra y venta de activos, y otras operaciones financieras que dificultan el rastreo del dinero; y finalmente iii) la integración, que permite reintroducir los fondos ya 'lavados' en la economía como dinero legítimo, utilizándolos para comprar bienes, invertir en negocios, o financiar otras actividades legales.

El fin último del lavado de activos es procurar que el dinero que proviene de actividades ilícitas parezca originado de actividades legítimas, dificultando su detección y permitiendo su uso sin levantar ningún tipo de sospechas.

Así, el combate contra el lavado de activos implica modernización y una serie de desafíos significativos para las instituciones del Estado, particularmente en lo que dice relación con el trabajo del Ministerio Público y las policías, el Servicio de Impuestos Internos (SII) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y el Poder Judicial.

Dentro de las áreas a abordar se encuentran:

- Complejidad y sofisticación: Los agentes que participan en el lavado de dinero utilizan métodos cada vez más complejos y sofisticados para ocultar el origen ilícito de los fondos. Esto incluye el uso de tecnologías avanzadas, transacciones transfronterizas, y un sistema que se compone a través de estructuras empresariales complejas.
- Jurisdicciones múltiples: El lavado de dinero suele involucrar transacciones en múltiples países, lo que complica la cooperación y la coordinación entre diferentes autoridades nacionales e internacionales. Las diferencias en el ordenamiento jurídico y las regulaciones de cada país pueden ser una oportunidad que aprovechen los delincuentes.

- Evolución tecnológica: Las nuevas tecnologías, como las criptomonedas y las plataformas financieras digitales, ofrecen nuevas vías para el lavado de dinero. Estas tecnologías pueden dificultar el rastreo de transacciones y la identificación de los beneficios finales.
- Falta de recursos: Las autoridades encargadas de combatir el lavado de dinero a menudo carecen de los recursos necesarios, tanto humanos como técnicos, para llevar a cabo investigaciones exhaustivas y efectivas en el combate contra este tipo de ilícitos que por su naturaleza resultan complejos.
- Corrupción: La corrupción dentro de las instituciones financieras y organismos del Estado, pueden ser tierra fértil para facilitar el lavado de activos, y así, obstruir los esfuerzos investigativos contra este delito. La existencia de funcionarios corruptos puede socavar la implementación de las medidas de control y supervisión.
- Protección de la privacidad: Las medidas contra el lavado de dinero, requieren usualmente un equilibrio entre la vigilancia y la protección de la privacidad de los individuos. Las leyes de privacidad y protección de datos pueden limitar la capacidad de las autoridades para acceder a información crucial.
- Economías informales: En parte de la población, un porcentaje importante de la economía opera fuera del sistema financiero formal. Esto dificulta la aplicación de controles y detección de actividades sospechosas.
- Capacidad de adaptación: Los agentes que se dedican al lavado de activos han demostrado resultar hábiles para adaptarse rápidamente a las nuevas regulaciones y los métodos de vigilancia. Cuando se implementan nuevas leyes o tecnologías para combatir el lavado de dinero, los delincuentes encuentran rápidamente formas de eludirlas.

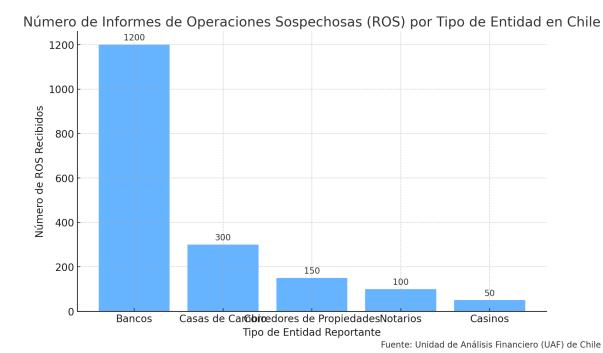
Nuestro país ha adoptado diversas medidas para enfrentar el lavado de activos, actualizando la legislación basándose en estándares internacionales y fortaleciendo su marco legal y regulatorio: Chile ha promulgado varias leyes para fortalecer la lucha contra el lavado de activos, destacando la Ley 19.913, publicada en 2003, y que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado de activos. Así mismo, en el año 2009, la Ley 20.393 que introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. Además, en 2015, la Ley 20.828, fue la encargada de modificar la ley anterior, fortaleciendo las medidas contra el lavado de activos y mejorar la cooperación internacional.

En este último plano, es importante recalcar que Chile es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), cooperando constante y activamente con otras jurisdicciones y organismos internacionales en la lucha contra el lavado de activos. Así también, nuestro país ha firmado acuerdos de cooperación y asistencia mutua con varios países, a fin de facilitar el intercambio de información y la coordinación de esfuerzos.

Respecto de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), establecida en el año 2003, la UAF es el organismo que se encarga de recibir, analizar y comunicar los informes de actividades y operaciones sospechosas de lavado de activos. La UAF colabora con las entidades nacionales e internacionales para combatir estas actividades ilícitas.

La UAF en conjunto con otros organismos regulados, como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), supervisan el cumplimiento de las normas de prevención del lavado de activos en diversas entidades financieras, como no financieras.

Además, se estableció en la legislación que las instituciones financieras y otros sujetos obligados, como las casas de cambios, los casinos, los notarios y los corredores de propiedades, deben reportar a la UAF, cualquier operación sospechosa de lavado de activos, llevando un completo registro detallado de sus transacciones.



Recientemente, los Senadores Gatica, Pugh, Saavedra y Sanhueza, han ingresado un proyecto de ley (boletín Nº 16.764-03), que modifica la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, con el objeto de establecer un monto máximo para transacciones que se realicen en dinero en efectivo, pensando en los beneficios económicos que puede esta medida generar en la seguridad financiera, y en el combate contra el lavado de activos.

Así, los parlamentarios sugieren que este tipo de restricción, al limitar las transferencias en efectivo, podría ayudar a reducir el riesgo de actividades ilegales, como el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, al requerir que las transacciones superiores a cierto monto se realicen mediante medios electrónicos y digitales, facilitando el seguimiento y la detección de movimientos financieros sospechosos.

Esta medida impulsada por los Senadores, se ampara bajo la idea de que las transacciones electrónicas dejan un registro digital, promoviendo así, mayor transparencia y trazabilidad, facilitando de forma más eficiente el seguimiento, la auditoría e investigación en los casos en que se detecten irregularidades o se levanten disputas por sospecha de ilícitos.

También, los autores de la iniciativa sugieren que esta medida desincentiva la evasión fiscal y la economía no registrada o informal. Así, los pagos electrónicos contribuyen a una base tributaria más sólida.

Así mimso, las transacciones electrónicas son menores vulnerables al robo, en comparación con el efectivo, por lo que supone mayor seguridad para los ciudadanos, disminuyendo el riesgo a la exposición de situaciones peligrosas.

A nivel internacional, hay países que ya han adoptado este tipo de medidas. España por ejemplo, ha establecido como límite las transacciones en efectivo, fijando como tope los 2.500 euros. Italia, por su parte, estableció un límite de 2.000 euros para combatir la evasión fiscal. También Finlandia ha establecido un límite, el cual se ha fijado en 5.000 euros para transacciones en efectivo. Por su parte, Bélgica y los Países Bajos han establecido un límite de 3.000 euros para transacciones en efectivo; mientras que Francia ha reducido el uso de efectivo para transacciones limitándolo a 1.000 euros.

Los legisladores antes mencionados, buscando impulsar este proyecto de ley, agregando un nuevo artículo 28 bis a la Ley Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, estableciendo que: "Queda prohibida la utilización de dinero en efectivo para todo pago que sea superior a las 135 Unidades de Fomento, debiendo en consecuencia realizarse la transacción mediante otro medio de pago".

Así, y bajo la máxima de que mediante la adopción de esta medida se puede fortalecer la seguridad financiera, mejorar la transparencia y promover una economía más sólida, buscan establecer un tope de 135 UF, que a valor de hoy alcanza un poco más de \$5.000.000.-

MINUTA ANTECEDES PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Chile enfrenta la mayor crisis migratoria de las que hayamos sido testigos, particularmente en su frontera norte con Perú. En el recién pasado año 2023, el flujo migratorio desarrolló un incremento significativo debido a las restricciones impuestas por el país vecino, que ha dejado a cientos de migrantes varados en la frontera. Estos migrantes, en su gran mayoría provenientes de Venezuela y Colombia, buscan regresar a sus países o bien, trasladarse a otros lugares en busca de mejores oportunidades.

Así, el número de migrantes irregulares ha aumento drásticamente. En los últimos años, la entrada de migrantes por pasos no habilitados ha concentrado el 80% de los ingresos totales, reflejando un desafío crítico para la administración fronteriza.

Además, el incremento de los delitos violentos y de alta connotación social en Chile, ha sido atribuido en parte por la participación de migrantes irregulares, lo que ha exacerbado la percepción pública de inseguridad.

La crisis migratoria, plantea a nuestro país desafíos trascendentales en materia de i) seguridad y delincuencia, en donde el incremento de los delitos, incluidos asesinatos y secuestros, ha sido parcialmente vinculado a migrantes irregulares, generando preocupación sobre la seguridad pública; ii) capacidad de albergue, que evidencia que la infraestructura para albergue y atención a los migrantes son insuficientes, lo que provoca situaciones de hacinamiento y precariedad en la frontera; y iii) relaciones diplomáticas, que dice relación con la tensa relación que actualmente existe con países vecinos, como Perú que ha acusado a Chile de no gestionar adecuadamente el flujo migratorio, o con Venezuela, quienes se han negado al diálogo y entrega de información sobre algunos sospechosos de cometer delito en nuestro país.

Ante esta crisis, nuestro país ha adoptado medidas que buscan abordar esta situación, destacando: a) El fortalecimiento de los mecanismos de expulsión, intensificado los esfuerzos para deportar a migrantes que cometen delitos y se encuentran de forma irregular en el país; b) Control fronterizo, incrementando la vigilancia y los controles en las fronteras, especialmente en los pasos no habilitados, a fin de disminuir la entrada irregular de migrantes; c) Cooperación regional, en la que Chile se encuentra promoviendo un diálogo y la cooperación de carácter regional, para abordar de forma conjunta la crisis migratoria, buscando soluciones de largo plazo junto a países vecinos y organizaciones internacionales.

Al analizar las posibles mejores en el ordenamiento jurídico, a fin de poder hacer frente a la grave crisis, resulta importante desincentivar la migración irregular y reducir la carga sobre los servicios públicos y la seguridad. Eliminando, por ejemplo, la regularización de extranjeros en condición irregular, potestad que actualmente posee directamente el Subsecretario del Interior, se podría controlar de mejor forma el flujo migratorio y asegurar que todos los inmigrantes sean debidamente registrados y documentados en su ingreso al país.

Por otra parte, limitar la definición de conviviente facilita un marco legal con mayor rigurosidad y menos flexibilidad, estableciendo un criterio único a través de lo que se define como *conviviente civil*. Así los vínculos familiares resultarían única y exclusivamente a través de las relaciones de parentesco válidas en nuestro país y establecidas por la ley.

Urge así, realizar las modificaciones pertinentes a la Ley 21.325, de migración y extranjería, incorporando medidas que permitan una expulsión expedita a los migrantes que se encuentren en condición de irregular, haciendo este procedimiento inmediatamente y sin que se suspenda la medida, otorgando la posibilidad de apelación, pero desde el extranjero.

Finalmente, pero no menos importante, se plantea la necesidad de modificar el derecho a sufragio, permitiendo que puedan acceder a este sólo aquellos migrantes que cuenten con residencia definitiva. Así también, realizar mayor exigencia para obtener la nacionalidad, a 7 años, y terminando con la nacionalidad calificada para padres chilenos.